ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 03 de julio de 2014

Señores
Telecel S.A.
Teléfono 618.9000
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación a la Contratación Directa N° 15/14 **"Adquisición de línea telefónica"**.

Al respecto, informamos que según Resolución N° 3 del Acta N° 475/2014 **de fecha 03 de julio** del corriente año, las firmas que ha sido adjudicada para el servicio de referencia es:

Telecel S.A. con un Monto mínimo de Gs. 13.000.000 (Guaraníes ventaseis millones y monto máximo Gs.26.000.000 (Guaraníes ventaseis millones), IVA incluido.

Por tanto, **deberá estar inscripto en el Sistema Informático de Proveedores del Estado (SIPE)** y presentar Constancia del mismo con los siguientes documentos en situación de ACTIVO; de lo contrario presentar físicamente los documentos que **no** se encuentren en esa situación:

- Certificado de Antecedentes Penales del/los Titular/es de la Empresa.
- Certificado del Registro General de Quiebras de no encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores, valido a la fecha.
- Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial, expedida por el Registro de Interdicciones de la Dirección General de Registros Públicos, valido a la fecha.
- Constancia de no adeudar al Instituto de Previsión Social.
- Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Si la firma adjudicada solicita un anticipo, deberá presentar una Garantía de Anticipo, a favor del ERSSAN equivalente al 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado, hasta la entrega total de lo adjudicado.

Todas las copias de los documentos presentados fisicamente deberán estar autenticadas por escribanía.

Además se realizarán las siguientes retenciones impositivas:

- 30% del IVA incluido, en cumplimiento del Art. 1 del Decreto N° 2063/2003.
- 2% del precio total, en concepto de anticipo del Impuesto a la Renta, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto N° 2063/2003.
- 0,4% en cumplimiento del Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 100, del Decreto N° 21.909/03, que establece una contribución sobre contratos suscriptos, sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes.

Atentamente

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS · ERSSAN · PARAGUAY

Mauricio López
Departamento de Contrataciones
ERSSAN